

# Lineamientos para la Formulación del PIP 2023 – MPMP 2024-2026

11/08/22



El Programa de Inversión Pública (PIP) es el principal instrumento de política fiscal que complementa los esfuerzos productivos y sociales a largo plazo.

En 2023, la Política de Inversión Pública estará enfocada en elevar la eficiencia, el rendimiento e impacto de la inversión pública en el crecimiento económico y la reducción de la pobreza, incorporando iniciativas de inversión con criterios de reducción de riesgos a desastres y adaptación sustentable e inclusiva a la variabilidad climática y el cambio climático.

## 1. REQUISITOS PARA INCORPORAR PROYECTOS AL PIP:

### 1.1 Aval Técnico

- Que los proyectos cuenten con el correspondiente Aval Técnico de la Dirección General de Inversión Pública del MHCP, según lo establece el Arto. 171 de la Ley 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario; el Arto. 34, de la Ley 477, Ley general de Deuda Pública y la normativa para la Presentación de Iniciativas de Inversión que publica anualmente el SNIP en su portal Web.
- Que los proyectos cuyo costo total de inversión sea menor o igual a US\$500 mil dólares, podrán obtener su Aval Técnico de la DGIP para proceder a la fase de ejecución, únicamente completando y adjuntando a su solicitud el Documento Ejecutivo de Proyecto (DEP) y sus anexos.

## 1.2 Legalidad del terreno

Para los proyectos en fase de ejecución, la institución ejecutora debe disponer de la legalidad y pertenencia del terreno a fin de asegurar una eficiente y efectiva de las obras del proyecto. Para ello, las instituciones ejecutoras deben presentar evidencias documentales que soporten la legalidad y pertenencia, o un proceso avanzado de gestión.

## 1.3 Financiamiento Externo Asegurado

Las instituciones ejecutoras deben presentar los contratos de préstamos y/o los convenios de donación. Los proyectos con financiamiento externo que conforman el PIP deberán estar respaldados por los contratos o convenios suscritos con las respectivas fuentes de financiamiento, asegurando su contrapartida, en los casos que así lo requieran. Los préstamos deberán estar ratificados por la Asamblea Nacional y debidamente firmados. De no cumplirse estas condiciones, serán excluidos del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la República 2023.

## LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PIP

- En el caso de gestiones de financiamiento externo a proyectos (donaciones y préstamos) cuya firma del convenio o contrato con la fuente de financiamiento se prevé en el primer semestre del 2023, la institución podrá incluir en el anteproyecto de presupuesto el proyecto en gestión, asignando con cargo a los recursos del tesoro un monto mínimo, a fin de asegurar figuración presupuestaria. Para ello, se deberá presentar evidencias del estado de dicha gestión de financiamiento y el Aval Técnico correspondiente. De no cumplirse estas condiciones, serán excluidos del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la República 2023.
- Una vez firmado el convenio con la fuente financiadora y/o aprobado por la Asamblea Nacional para el caso que se financie con préstamo, la institución podrá:
  - Solicitar ampliación presupuestaria tomando en consideración el artículo incorporado en la futura Ley de Presupuesto 2023, esto permitirá crear la fuente de financiamiento externo que no figura presupuestariamente.
  - Realizar traslados de créditos presupuestarios de recursos externos de otros proyectos a través de CTI, mientras se realiza la reforma presupuestaria.
  - Iniciar el proceso de licitación, evitando esperar hasta que se incorporado el proyectos en reforma presupuestaria.

## 2. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

Los créditos presupuestarios asignados deberán estar orientados principalmente para:

- Garantizar compromisos contraídos mediante contratos suscritos entre la institución y los contratistas para la ejecución de las obras y actividades en proyectos de arrastre. El monto corresponderá a la programación anual de ejecución física y financiera, conforme a los contratos suscritos y registrado en el SIIP del SNIP.
- Garantizar los recursos que se ejecutarán en aquellos proyectos, donde los procesos de licitación no finalizaron en el 2022 y serán contratados en el 2023.
- Priorizar los créditos a los proyectos cuyo convenio de financiamiento está próximo a vencerse en el 2023 o a principios de 2024.

## 2. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

- Asignar los recursos requeridos en cada proyecto en concepto de pago por derechos de vías, servidumbre, adquisición de terrenos, y estudios y diseños del proyecto.
- Los gastos de la Unidad Ejecutora forman parte del costo del proyecto siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: no estén financiando cargos de línea, ni gastos operativos que no son atribuibles al proyecto y que una vez finalizado el proyecto, dichos gastos no crean compromisos de futuro.
- Estimar para los nuevos proyectos los montos requeridos en su ejecución, considerando la duración del proceso de licitación de los estudios y diseños, la duración misma de la realización de los estudios y diseños; y la duración del proceso de licitación de la obra. Además, tener en consideración los siguiente:

## 2. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

- Para las instituciones de Gobierno Central, el monto a presupuestar en obras nuevas deberá corresponder al valor bruto del avalúo (antes de la amortización del anticipo). Mientras que, para las actividades (estudios y diseño, equipamiento y supervisión) cuyo pago total sea cancelado durante el ejercicio presupuestario 2023, el crédito presupuestario deberá corresponder al 100% del costo de los equipos recibidos a satisfacción.
  - Para los Entes Descentralizados y Empresas que reciben Transferencias de Capital, el monto a presupuestar para las obras y/o actividades (estudios y diseño, equipamiento y supervisión) nuevas o de arrastre, deberá corresponder al 100% del monto a pagar durante el año.
- El monto a presupuestar para obras y actividades de arrastre, de Gobierno Central, Entes Descentralizado y Empresas, deberá ajustarse a los procedimientos que fueron utilizados en el ejercicio presupuestario 2022.

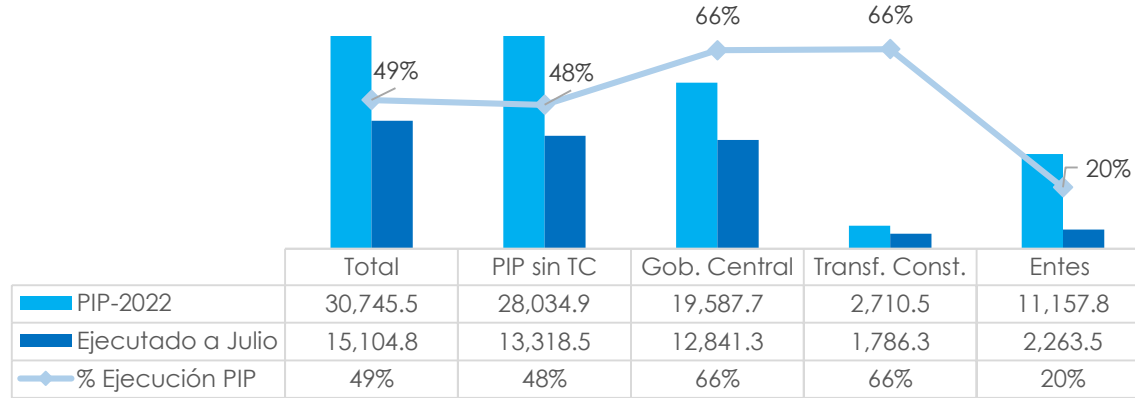


## 3. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:

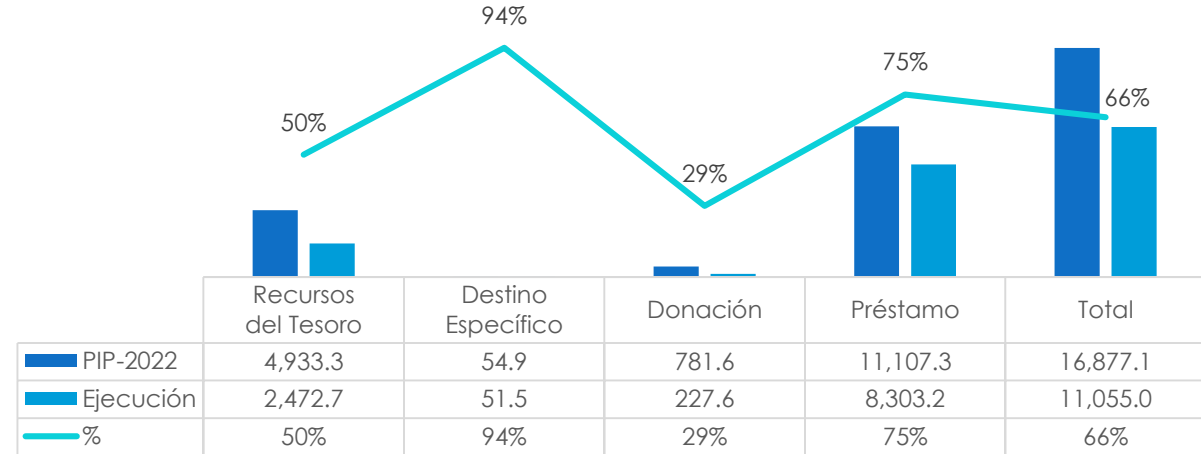
Revisar y adecuar la estructura programática de los proyectos, para garantizar que la asignación de los recursos permita identificar las categorías de obras y actividades con las metas propuestas a alcanzar por cada proyecto; estas últimas deberán ser consistentes con las que se registren en el Sistema de Información del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (SIGRUN) y/o cualquier otro sistema de información que demande tales datos.

# EJECUCIÓN DEL PIP – 2022 ( a Julio)

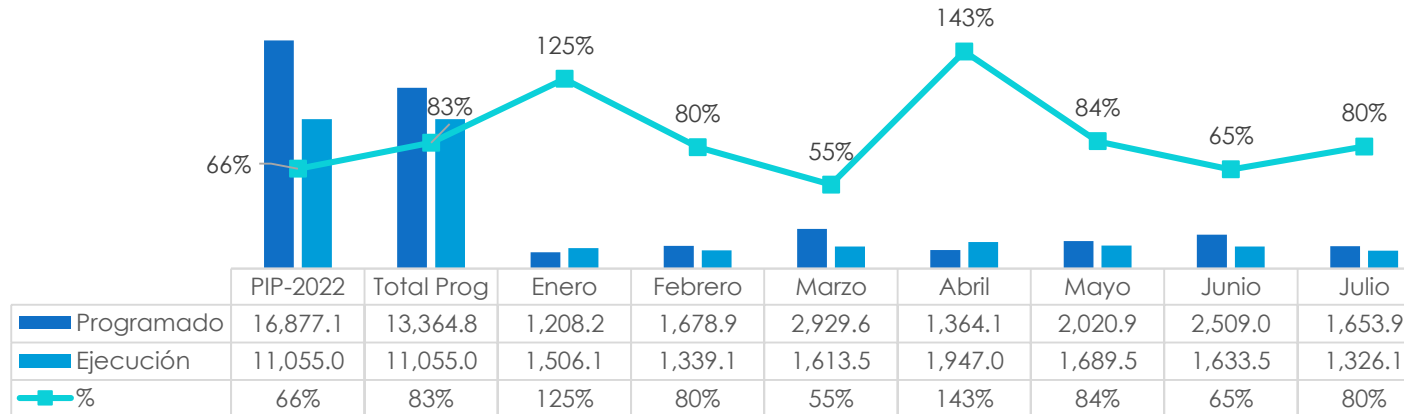
**Gráfica 1: PIP Vs Ejecución Acumulada al Periodo**  
Millones de Córdoba



**Gráfica 2: PIP-Gobierno Central sin TC**  
millones de Córdoba



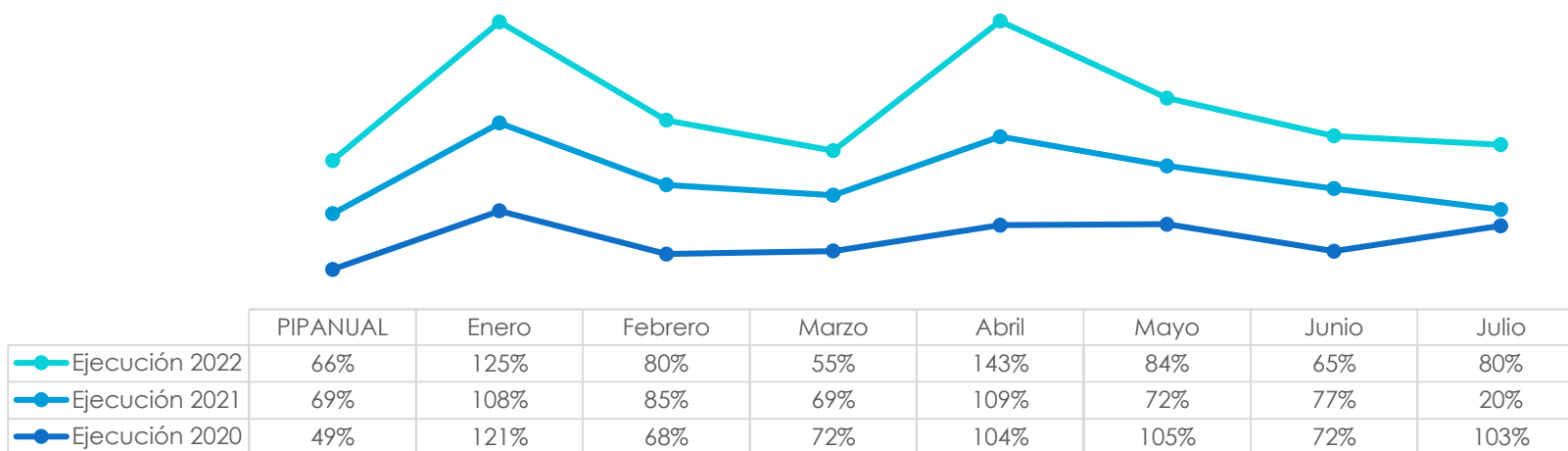
**Gráfica 3: Ejecución del PIP enero/julio Gobierno Central sin TC**  
Millones de Córdoba



# PROGRAMACIÓN VRS. EJECUCIÓN DEL PIP – 2022

## Gobierno Central sin TC

Gráfica 4 Porcentaje Comparativos de ejecución respecto a programación mensual

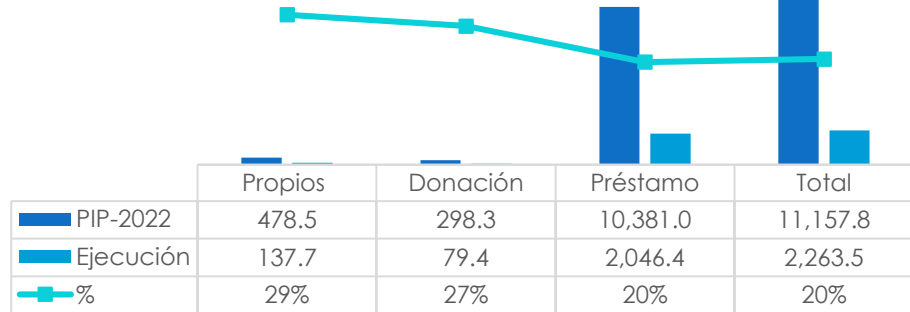


AÑO	PIP GOB SIN TC	Ejecución a Julio	%
2020	17,101.00	8,419.60	49%
2021	15,481.27	10,469.38	68%
2022	16,877.14	11,055.0	66%

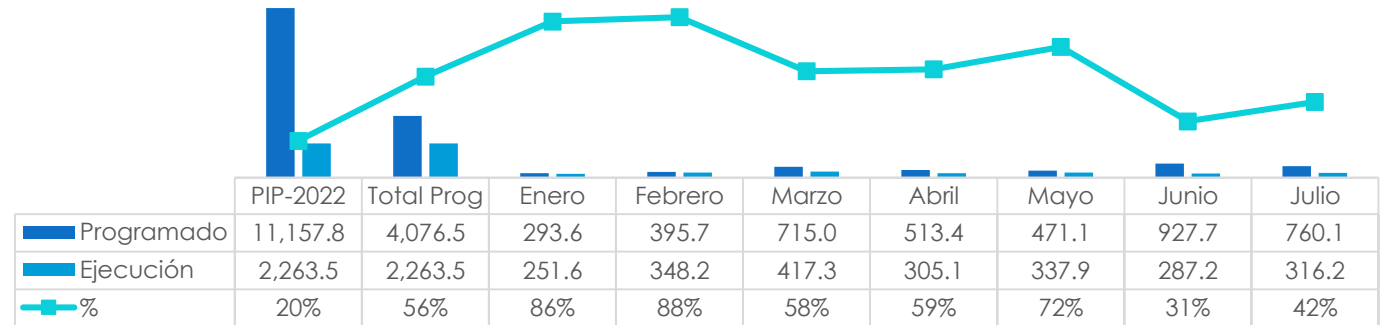
# EJECUCIÓN DEL PIP – 2021

## Entes Autónomos

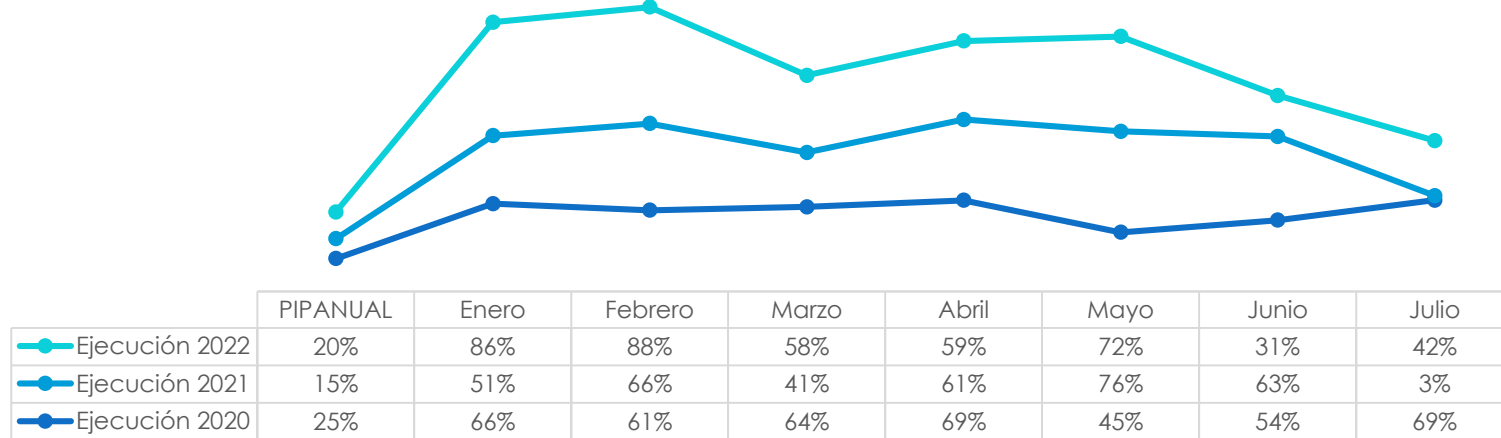
**Gráfica 5: PIP - ENTES AUTÓNOMOS**  
millones de Córdoba



**Gráfica 6: Ejecución del PIP enero/julio Entes Autónomos**  
Millones de Córdoba



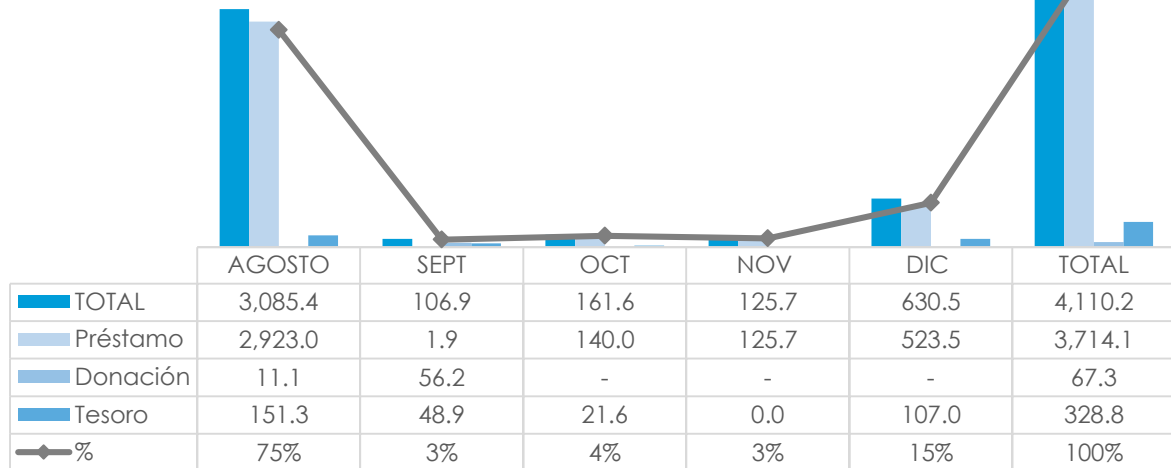
**Gráfica 7: Porcentaje Comparativos de ejecución respecto a programación mensual**



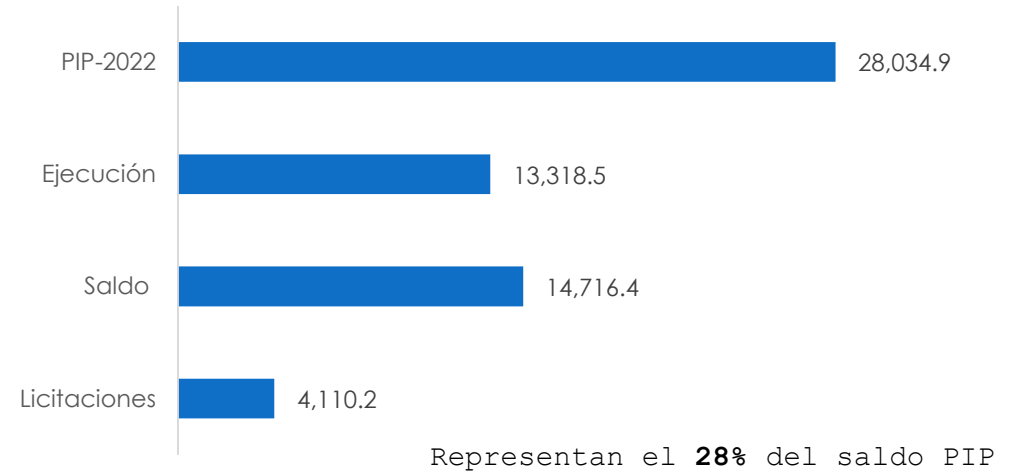
AÑO	PIP-Ente	Ejecución a Julio	%
2020	7,648.40	1,896.00	25%
2021	9,927.48	1,488.88	15%
2022	11,157.79	2,263.5	20%

# PROGRAMACIÓN DE LICITACIONES SIN TC al 30/Junio

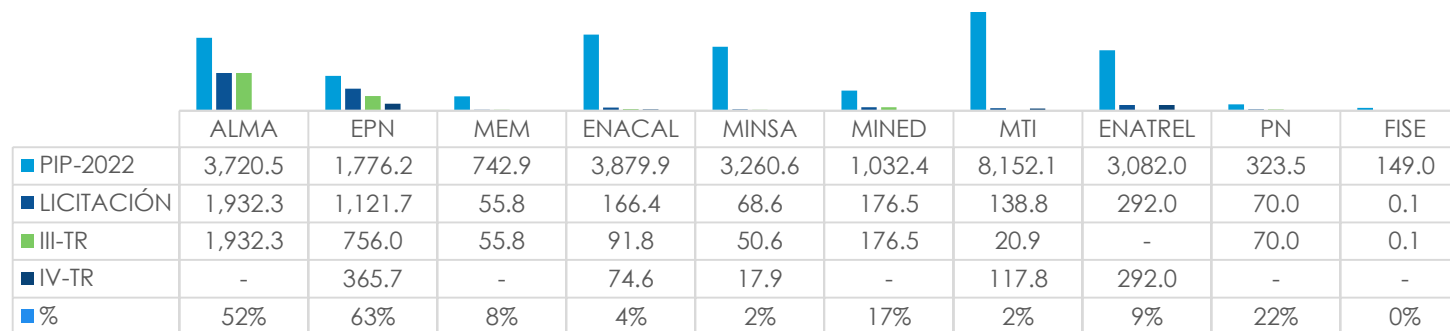
**Gráfica 8:** Programación de Licitaciones -Fecha de Firma-  
Millones de Córdoba



**Gráfica 9:** Comparativo Licitaciones Vs PIP 2022  
millones de córdobas



**Gráfica 10:** Programación de Licitaciones -Firma de Contratos- Principales Ejecutoras  
Millones de Córdoba



# MUCHAS GRACIAS